

PRIMER CONCEJO EXTRAORDINARIO

MES DE ENERO 2020

ACTA Nº 04

En Nogales, a **miércoles 22 Enero de 2020**, siendo las 18:06 hrs., se da por iniciada la sesión de Concejo ordinario, presidida por la Sra. Alcaldesa, Doña **MARGARITA OSORIO PIZARRO**.

CONCEJALES PRESENTES:

- JAIME LINEROS DIAZ
- JOHAO MARCHANT VALENZUELA
- JUAN RIVERA ROJAS
- FERDINAND GACHON JEREZ
- JUAN FLORES OLIVARES
- EDUARDO BUENO NAVARRO

TABLA DE LA SESION

- 1. Apertura de la sesión.
- 2. Sanción Contrato Proyecto de Emergencias APR Los Caleos. Expone Sergio Herrera Bustos, SECPLAC y Alejandro Borbarán Fernández, Asesor Jurídico.
- 3. Sanción artículo Nº 45, Ley 19.378, Funcionarios Departamento de Salud. Expone Sr. Manuel Marín Lártigo, Director (s) Departamento de Salud Municipal.

Sra. Alcaldesa: En Nombre de Dios y de la Comuna se abre este Primer Concejo Extraordinario del mes de enero del año 2020, sesión № 04.

Sanción Contrato Proyecto de Emergencias APR Los Caleos. Expone Sergio Herrera Bustos, SECPLAC y Alejandro Borbarán Fernández, Asesor Jurídico.

Los antecedentes fueron enviados con antelación, los que forman parte integrante de la presente acta.

Sr. Sergio Herrera: Saluda a los miembros del honorable Concejo Municipal, expresa que como es de conocimiento de todos, está el proyecto de emergencia de Los Caleos, son \$60 millones que financió la Subdere y \$15 millones que entregó directamente Anglo al APR. Agrega que nosotros tenemos que ver la parte que se va a hacer con los 60 millones, y por eso se especifican \$60 millones en lo que habla el decreto, agrega que se adjuntó la cotización, una fue de la empresa Juan Suarez Ortega por \$66 millones y sobrepasaba el presupuesto disponible y la empresa Vesta Cosultores Ingeniería y Construcción SPA, informa que el presupuesto viene adjunto es por los \$60 millones que corresponde a este ítem, se adjunta además la disponibilidad presupuestaria y se adjunta el certificado financiero, además el certificado 28 y 29 del segundo Concejo aprobado por los Concejales.

Concejal Flores: Señala que este proyecto vale \$75 millones, y consulta si los otros \$15 millones se hace el contrato directamente con el APR.

Asesor Jurídico: Aclara que son \$15.664.960 que en estos momentos están en el banco Santander de El Melón, con el vale vista 20383488142, que está nominativo al Comité de Agua Potable Rural de Los Caleos, por lo tanto, este vale vista va a tener que ser cobrado por los dirigentes del agua potable rural y él los va ayudar a hacer el contrato directo entre el Comité y la empresa, agrega que se le aclaró que no se debía hacer el contrato municipal por los \$75 millones, porque la Subsecretaría de Desarrollo Regional va a fiscalizar solamente la inversión de los \$60 millones y no se va a meter a fiscalizar los \$15 millones, por lo tanto van a hacer un contrato paralelo, para que esta empresa se obligue a ejecutar las obras complementarias para la ejecución de ese proyecto por los \$15.664.960, que hoy efectivamente constató que están en un vale vista.

Concejal Flores: Consulta si ese contrato lo firma el APR.

Asesor Jurídico: Responde que lo redactan ellos y lo firman el APR con la empresa.

Sra. Alcaldesa: Señala que ella fue directamente a Valparaíso y le dijeron que a ellos lo único que les interesaba es que le rindieran los \$60 millones que ellos aprobaron.

Concejal Gachón: Consulta cuándo empieza ese contrato.

Sr. Sergio Herrera: Responde que con la aprobación de ellos se haría efectivo inmediatamente.

Concejal Flores: Consulta por cuánto tiempo.

Asesor Jurídico: Responde que 90 días.

Sra. Alcaldesa: Señala que se les puso por 90 días, pero van a tratar de hacerlo lo más rápido posible.

Concejal Marchant: Señala que Don Alejandro habló del tema del contrato que se va a hacer directo por los \$15 millones, y pregunta si se aprueba hoy este contrato con el empresa, cuándo se estaría haciendo el contrato de los \$15 millones.

Asesor Jurídico: Responde que se podría redactar mañana, lo único que piden es que la cotización de la empresa calce con los \$15.664.960 y se firma mañana.

Concejal Flores: Pregunta por el tema del otro contrato, si se les paga una vez que terminen las obras.

Asesor Jurídico: Responde que eso depende en definitiva de lo que se pacte.

Sra. Alcaldesa: Expresa que ella estará de cabeza para que las cosas se hagan bien porque la gente ha estado muchos meses esperando.

Concejal Lineros: Consulta si hay algún antecedente de esta empresa.

Concejal Gachón: Señala que lo que pasa es que él tiene dos situaciones que decir y espera que no creen conflicto, la primera la ha reiterado en muchas ocasiones y es que en lo personal le interesa que las cosas le lleguen antes para poderlas analizar e indudablemente que ahí hoy tienen conocimiento de esta situación, es un contrato para una emergencia, necesaria para la comunidad, pero no tienen antecedentes de cuál es la experiencia que tiene esta empresa en esa área y él no tiene ningún antecedente más que su título "Vesta Asesoría Ingeniería y Construcciones SPA", reitera que no conoce cuánto sabe esta empresa en el tema del agua potable, y la trayectoria y el manejo, entonces para ellos, es súper importante poder tener esos antecedentes ya que van a tener que tomar una decisión que beneficia plenamente a los vecinos y ya se ha visto en otras ocasiones que hay empresas que han terminado con algunas dificultades por diversos motivos. Aclara que él no lo está haciendo por fregar, lo está haciendo porque cree que es necesario que entiendan que necesitan la información para poder analizarla.

Sr. Sergio Herrera: Responde que el profesional dueño de la empresa, quien fue el que conversó con ellos e hizo la oferta cuenta con respaldo en esta área de trabajo, en temas de alcantarillado.

Concejal Marchant: Pregunta si hizo llegar esos antecedentes.

Sr. Sergio Herrera: Responde que lo expresó en la conversación que tuvieron, y expresa que si ellos quieren se le pueden solicitar los antecedentes y ellos como empresa también cuentan con experiencia para este tipo de proyectos.

Sra. Paola Moya: Agrega que están haciendo un APR en Hijuelas.

Sr. Sergio Herrera: Expresa que el de Rabuco y es un mejoramiento.

Concejal Marchant: Señala que entonces el contacto fue por la Sra. Viviana Hernández, porque es de Hijuelas.

Sra. Alcaldesa: Agrega que tienen más experiencia antigua.

Concejal Marchant: Quiere dejar súper en claro que no es un tema voluntad, porque él sabe la situación y la necesidad de contar con este trabajo lo antes posible, por eso se programó este concejo extraordinario esta tarde, para poder dar solución, pero también se suma a las palabras de Don Ferdinand de tener antecedentes claros de la empresa y de la calidad de trabajos que van a presentar, porque están hablando de \$75 millones, que no es menor. Plantea la idea de postergar la votación para tener antecedentes más claros, por la tranquilidad de la gente y de ellos también que son los fiscalizadores del dinero.

Sra. Alcaldesa: Responde que ella va a llamar a sanción y ellos verán sin votan o no.

Secretaria Municipal: Señala que la decisión de hacer este concejo se tomó hoy por la necesidad que tiene la gente y hay antecedentes que todavía se están fotocopiando, y dentro de esas cosas está el presupuesto, así que también se les hará llegar con la respectiva carta Gant.

Concejal Flores: Señala que él en los antecedentes no ve la garantía.

Concejal Marchant: Solicita contar con la opinión de los vecinos y si ellos han esperado tanto tiempo, alomejor podrían esperar una semana más y tener los antecedentes claros en mano.

Sra. Alcaldesa: Responde que ya han esperado bastante y agrega que ellos siempre van a estar atrás apoyando a los vecinos, como siempre lo han hecho y reitera que ella va a llamar a sanción y ellos verán si votan o no votan.

Concejal Gachón: Señala que siempre tienen el mismo problema y dificultad, y siempre la Alcaldesa dice que ellos son faltos de respeto, agrega que lo que él está pidiendo, es que este trabajo quede bien y les interesa que se les hagan llegar la información, recuerda que en la mañana no tenían absolutamente nada, ahora están viendo el contrato, y claro que les interesa saber si la empresa tiene o no las competencias técnicas para este tema.

Sra. Alcaldesa: Señala que ella fue a Valparaíso y la Subdere está apurando a los vecinos el proyecto.

Sra. Paola Moya: Señala que el currículo está en Alcaldía y lo traerá.

Concejal Lineros: Expresa que el problema es que si la situación de mañana, por la inexperiencia o por la falta de antecedentes que tienen, quiénes van a ser los responsables.

Sra. Alcaldesa: Responde que ella porque ella es la Alcaldesa.

Sr. Sergio Herrera: Agrega que hay una boleta de garantía.

Concejal Flores: Señala que la boleta de garantía tiene que apreciarse en el contrato.

Concejal Marchant: Consulta si la boleta de garantía tiene que entregarse al firmar el contrato.

Asesor Jurídico: Responde que sí.

Concejal Flores: Reitera que tiene que quedar reflejada en el Contrato.

Concejal Marchant: Señala que si fuera posible a través de la aprobación de sus colegas concejales, pedir que su algún vecino quisiera expresarse o decir algo para poder tener la visión de ellos y saber qué piensan ellos.

Sra. Alcaldesa: Responde que ella no tiene ningún problema en que los vecinos hablen.

Concejal Marchant: Reitera que si ya han esperado tanto, puedan esperar una semana más.

Sr. Gilberto Castillo: Señala que es dirigente de la Junta de Vecinos de Collahue y agrega que tienen representantes de los tres sectores, más la Macal Rural, Los Caleos y Collahue, y él coincide planamente en que la necesidad de ellos es imperiosa, están en los límites, pero él no es quien para pre juzgar, pero cree que lo más lógico es que se haga un estudio acabado del tema porque \$75 millones no se pueden tirar por la borda, y ellos necesitan el beneficio y que los trabajos se desarrollen como corresponde, que el resultado sea el mejor para todos los beneficiarios de este APR, por lo que él coincide plenamente con la apreciación de que dado que en dos, tres días o cuatro.

Sra. Alcaldesa: Señala que ella no estará hasta diez días más.

Sr. Gilberto Castillo: Expresa que representar a su gente y una inversión tan importante como esta, le tendrían que preguntar a las bases porque ellos vienen como dirigentes y preguntarles

si le pueden dar unos días porque él ve que es necesario, porque ellos mismos explican que en la mañana no había ninguna información, y ahora en la tarde aparece un contrato, y si la gente encargada, como son los fiscalizadores, en estos momentos los Sres. Concejales, no tienen la posibilidad de hacer un estudio acabado, él si estuviera en el puesto de los Concejales no lo firmaría.

Sra. Alcaldesa: Señala que en este caso se haría un concejo el día viernes.

Concejal Marchant: Pregunta si no sería posible, que se convoque a la empresa y se convoque a los vecinos acá y la exposición sea por parte de la empresa.

Secretaria Municipal: Advierte que en ese caso tendrían una dificultad por el lobby, porque se perdería la parcialidad y alguien podría interpretar que están siendo influenciados al reunirse con la empresa.

Concejal Flores: Expresa que habría que invitar a todos lo que están participando.

Sr. Gilberto Castillo: Señala que eso es producto de que no hubo una licitación pública.

Sra. Alcaldesa: Responde que acá se está haciendo un trato directo que solamente depende de la Alcaldesa. Y si fuera por transparencia de licitación se demorarían tres meses más y ella no tiene ningún problema en licitar y tres meses más se hace la pega.

Sr. Gilberto Castillo: Responde que eso no les conviene porque ellos necesitan el agua.

Sra. Alcaldesa: Reitera que ella fue al Gobierno Regional y hace diez días atrás la Subdere le dijo que se tenían que gastar las platas porque o si no el dinero se va a otro lado con la cuestión de los estallidos sociales y ellos pidieron las platas para obras de emergencia hace ocho meses.

Sr. Gilberto Castillo: Pregunta si ya han esperado ocho meses por qué en un día se tiene que dar soluciones de manera tan poco transparentes.

Sra. Alcaldesa: Señala que ella contrata a la empresa que ella cree que puede ser más idónea para hacer la pega, porque es ella la que firma los contratos y si la empresa a ella no le cumple, hay boletas de garantía y no es tan al azar como dicen ellos y les pide que no se pongan más papistas que el papa. Reitera que ella no tiene ningún problema en licitar y en tres meses más hacer la pega y las platas están.

Concejal Gachón: Manifiesta que en primer lugar, el municipio ya decidió una empresa, por lo tanto no habría una situación de lobby y lo que ellos están pensando es conocer la experiencia de esa empresa en esta materia y ese es un tema importante para ellos. En segundo término, así como la Alcaldesa dice que ella tiene responsabilidad, los Concejales también tienen responsabilidad porque tienen que aprobar esto.

Sra. Alcaldesa: Señala que le van a traer el currículo de la empresa y agrega que ahora llamará a sanción para que le digan si o no.

Concejal Rivera: Pregunta por qué si el proyecto es por \$60 millones, más \$15 millones, es decir por \$75 millones, la fiscalización se tiene que parcializar, porque así se dijo ahí.

Asesor Jurídico: Responde era su opinión que era por los \$75 millones, pero la Subsecretaría de Desarrollo Regional les pide que el contrato municipal sea por los \$60 millones y aparte se haga un contrato por los \$15 millones, entre el APR y la empresa que haga la obra, es un contrato complementario.

Concejal Rivera: Señala que es bueno conocer a la empresa, saber el recorrido que tiene, ver la experiencia y todo eso.

Sra. Alcaldesa: Llama a votar.

Sr. Jaime Lineros Díaz	Rechaza
Sr. Johao Marchant Valenzuela	Se Abstiene
Sr. Juan Flores Olivares	Rechaza
Sr. Juan Rivera Rojas	Se Abstiene
Sr. Ferdinand Gachón Jerez	Rechaza
Sra. Margarita Osorio Pizarro	Aprueba

Acuerdo Nº 22, Se rechaza con tres votos en contra Proyecto de Emergencia Mejoramiento APR Los Caleos.

Concejal Marchant: Consulta si queda nula la presencia de la empresa.

Sra. Alcaldesa: Responde que no, que no tiene nada que ver una cosa con la otra.

Concejal Flores: Solicita que Don Sergio ahora les exponga el contrato, el presupuesto y todo.

Sanción artículo Nº 45, Ley 19.378, Funcionarios Departamento de Salud. Expone Sr. Manuel Marín Lártigo, Director (s) Departamento de Salud Municipal.

Sr. Manuel Marín: Saluda a los miembros del honorable Concejo Municipal, les hace llegar el informe que habían solicitado los ediles respaldando el tema del artículo 45, agrega que se confeccionó en conjunto con la parte jurídica, haciendo alusión a la Ley y respaldado con las funciones que desempeña el Departamento de Salud, para solicitar el otorgamiento de estas asignaciones especiales.

Secretaria Municipal: (lee informe) "Informe Jurídico Técnico Asignación Artículo 45, Ley 19378 del Departamento de Salud de Nogales. El artículo 1º de la Ley 19378, estatuto de atención primaria de salud municipal, señala que esta Ley normará en las materias que en ella se establecen, la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración se encontrare traspasada a las municipalidades, agrega que también regulará en lo pertinente a la relación laboral, la carrera funcionaria, deberes y derechos del respectivo personal que ejecuta acciones en la atención primaria de salud. A su turno, en su artículo 2º, define que para los efectos de la aplicación de esta ley se entenderá por: a) Establecimientos de salud, los consultorios generales urbanos y rurales, las postas rurales y cualquier otra clase de establecimientos de salud administrados por las municipalidades y las instituciones privadas sin fines de lucro, que los administren en virtud de convenios celebrados con ellos. b) Entidades administradas de salud municipal: las personas jurídicas que tengan a su cargo la administración y operación de los establecimientos de atención primaria de salud municipal, sean estas municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro, a las que la municipalidad haya entregado la administración de los establecimientos de salud, en conformidad con el artículo 12 del DFL 1-33063, del Ministerio del Interior del año 1980, conviene tener presente la distinción, a la luz de la modificación de la Ley 19.378 Por parte de la Ley 20.250 del año 2007, la cual incorpora como parte de la dotación de salud a todo el personal de salud que laboraba en el área administrativa de los departamentos de salud municipal, que hasta ese momento se regían por el código del trabajo y en efecto señala el mensaje de dicho texto normativo modificatorio:

"como es de su conocimiento, con fecha 5 de enero pasado, fue publicada la Ley 20.157, iniciativa que materializó el acuerdo alcanzado entre el Gobierno la Confederación de Funcionarios Municipales y la Asociación Chilena de Municipalidades y que contiene importantes beneficios para el conjunto de los trabajadores de la atención primaria del país, que se traduce entre otros, en i) un incremento real de las remuneraciones fortaleciendo los estímulos vinculados al desempeño. ii) un perfeccionamiento a la asignación de desempeño difícil. iii) la creación de una bonificación para los conductores que trasladan pacientes y equipos de salud. iv) la creación de una bonificación al retiro voluntario sin cohibir el otorgamiento de un bono de término de negociación. vi) la incorporación de importantes modificaciones al estamento de atención primaria. Este importante esfuerzo gubernamental hacia el personal de los establecimientos de la salud primaria apuntan, por un lado a seguir mejorando sus condiciones de trabajo y remuneraciones, y por otro, a garantizar una mayor calidad de vida y salud del conjunto de chilenos y chilenas que a diario concurren a los establecimientos de salud municipal. En este contexto, y con miras de potenciar aún más dicho esfuerzo el pasado 17 de mayo, el Gobierno, a través del ministerio de Salud suscribió un nuevo acuerdo con los funcionarios de la Confederación de Funcionarios de la Salud Municipal, dicho acuerdo contempla soluciones a demandas como son compensar las diferenciales de costos de vida que experimentan los funcionarios que se desempeñaban en las zonas extremas, a través del establecimiento de bonificaciones especiales para ellos y la necesidad de contar con herramientas que permitan la salida apropiada del personal de mayor edad mejorando los actuales incentivos al retiro, este esfuerzo gubernamental hacia el personal de los establecimientos de salud primaria apunta a seguir mejorando sus condiciones de trabajo y sus remuneraciones, fortaleciendo los premios al desempeño colectivo de los equipos de salud de los establecimientos de atención primaria municipal. El proyecto tiene el siguiente contenido: 1. Modificaciones a la Ley 19.378, en primer lugar, el proyecto modifica la Ley 19.378 estatuto de atención primaria de salud municipal en varios aspectos: a) se busca dejar claro que aquellas personas que se desempeñan en las entidades administrativas, en labores directamente relacionadas con la promoción de atención primaria, aun cuando ellas no sean estrictamente asistenciales, también pertenecen a la correspondiente dotación de salud municipal, esto viene a reparar la situación de aquellos funcionarios que efectúan labores de movilización, apoyo administrativo, secretariado, administración de personal, procesamiento y registro de datos, encargados de bodega, radio operaciones, auxiliares y demás, sin los cuales no es posible llevar a cabo el programa de salud comunal, algunos de los cuales han quedado al margen de este sistema estatutario, lo anterior se plasma en la nueva redacción del artículo 3º de la Ley 19.378, a partir de la Ley 20.250, publicada en el diario oficial el 09 de febrero de 2008, que luego de señalar, que las disposiciones de la Ley 19.378, se aplicarán al todo el personal que se desempeñe en los consultorios generales urbanos y rurales, las postas rurales y cualquier otra clase de establecimiento de salud administrado por las municipalidades, agrega que también se aplicarán a todos los trabajadores que pertenecen a un departamento de salud municipal "ejecuten en forma personal y exclusivas acciones directamente relacionadas con la atención primaria de salud, a estos aspectos, se entienden acciones directamente relacionadas con la atención primaria de salud, tanto los de carácter asistencial, sea que estas se ejecuten en la misma entidad ejecutora o a través de rondas asistenciales, como aquellas, que no siendo asistenciales permitan, faciliten o contribuyan a la realización de las primeras". En tal sentido el legislador ha definido y dejado suficientemente claro que el personal de los departamentos de salud municipal que realicen o ejecuten acciones directamente relacionadas con la atención primaria de salud, tanto las de carácter asistencial, sea que estas se ejecuten físicamente en dependencias del Departamento de Salud o a través de rondas asistenciales, como aquellas,

que no siendo asistenciales, permitan, faciliten o contribuyan a la realización de las primeras y evidentemente desarrolladas por definición en dependencias del departamento de salud forman parte de la dotación comunal de salud y por ende objeto de la aplicación de las disposiciones estatutarias contenidas en dicho estatuto administrativo de atención primaria de salud, salvo los que excluyan de manera expresa. En síntesis, tanto el personal de los establecimientos de atención de salud CESFAM, CECOSF, como aquellos que laboran directamente en el departamento de salud municipal en materias de relación laboral, carrera funcionaria, deberes y derechos del respectivo personal, están sujetos al estatuto de atención primaria de salud, incorporándose desde el año 2008 a las respectivas carreras funcionarias, asignándoseles niveles y categorías de acuerdo a sus particulares condiciones, formando parte, por lo tanto, de la dotación comunal de salud, resulta el alcance de la aplicación normativa de la Ley 19.378, respecto de los funcionarios del Departamento de Salud Municipal, como así mismo, la no distinción en general en cuanto a la pertenencia o no a un centro de salud, es necesario explicar la naturaleza de la asignación especial contenida en el artículo 45 de la ley 19.378 estatuto de atención primaria de salud municipal y el artículo 82, del decreto 1889 de 1995 del Ministerio de Salud, reglamento de carrera funcionaria del personal regido por estatuto de atención primaria de salud municipal, que señala que con aprobación del Concejo Municipal la entidad administradora puede otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio, las que se concederán a una parte o a la totalidad de la dotación de salud, fijándola de acuerdo al nivel y la categoría funcionaria del personal de uno más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio, debiendo adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora y durando como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año. En relación a la anotada normativa, los dictámenes 2.770/2019 y 12.950/2016, entre otros de la Contraloría General de la República, han resuelto, que el beneficio que en ellos se regula tiene una natural discrecionalidad, ósea, que compete exclusivamente a la municipalidad con la aprobación del Concejo, decidir su procedencia en consideración a los recursos de que se disponga, pudiendo otorgarla en la fecha que estime oportuna, rebajarla e incluso dejarla sin efecto dentro del respectivo año, o de uno para otro, sin expresión de causa, en razón de las variaciones que experimente su presupuesto, ahora bien, como es posible apreciar, corresponde a la entidad administradora de salud municipal determinar el otorgamiento del beneficio, en la materia, que copulativamente las necesidades del servicio así lo requiera, exista disponibilidad presupuestaria y cuenten con la aprobación del Concejo Municipal, como primera cuestión es necesario aclarar toda duda respecto de la pertenencia de otorgar esta asignación especial transitoria al personal del área administrativa del departamento de salud municipal. El Artículo 45 de la ley 19.378 previene que dicha asignación podrá otorgarse a toda o parte de la dotación, entendiendo por tal, de acuerdo del artículo 10 de la Ley 19.378, el número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento, a su turno, los artículos 13 y 14, regulan los requisitos de ingreso a la dotación y la modalidad de contratación del personal, siendo mediante contrato indefinido, vía concurso público de antecedentes o a plazo fijo, por periodos iguales o inferiores a un año calendario, en ambos casos, el personal adquiere la calidad de funcionario. Como se explicó latamente en apartados superiores, luego de la modificación legal del año 2008, el personal administrativo del Departamento de Salud pasa a formar parte de las dotaciones comunales de salud, siendo indiferente para el establecimiento de dependencias físicas en la cual preste su servicio, siendo sus funciones las que determinan tal condición, en el sentido que aún cuando ellos no sean estrictamente asistenciales, también pertenecen a la correspondiente dotación de salud municipal, en la medida que las mismas permitan, faciliten o contribuyan a dichas labores asistenciales, en consecuencia, además de formar parte de la dotación de salud, son funcionarios, sea por contrato indefinido, también denominado plata, o a plazo fijo, contrata, siendo perfectamente posible el otorgamiento de tal asignación especial transitoria, a los funcionarios en comento, de acuerdo al literal del artículo 45, de la Ley 19.378. En este orden de consideraciones, es útil anotar, que no puede llevar a confusión la mención que hace el citado artículo 45 relativa a "personal de uno o más departamentos dependientes de la municipalidad", la cual de modo alguno puede interpretarse como el elemento de distinción o segregación o diferenciación de los funcionarios que laboran en centros de salud y aquellos que lo hacen en áreas administrativas. La mención que el Artículo 45, de la Ley 19.378 al término "establecimiento", no es posible que se entienda única y exclusivamente entendida a aquellos que se conceden como consultorios, postas, Cesfam o Cecof, ya que los mismos se definen en el ya citado artículo 2 del Estatuto de Atención Primaria, donde la Ley se ha encargado de llamarlos establecimientos municipales de atención primaria de salud. La Ley 19.378 a lo largo de su texto utiliza reiteradamente el término "establecimiento", para referirse indistintamente a dependencias donde incluso considera aquellos definidos en el artículo 2º, sin embargo, cuando ha requerido referirse única y exclusivamente a Cesfam o Cecof, ha utilizado la denominación legal completa, para hacer clara diferencia con cualquier otra dependencia o establecimiento a cargo de una entidad administradora de salud primaria, lo anterior, porque de acuerdo a las normas hermenéutica legal, que rige la interpretación normativa de toda legislación nacional contenida en el código civil, en palabras de Luis Claro Solar, en Explicaciones del Derecho Civil Chileno "cuando la Ley no hace excepción alguna, pudiendo haberla hecho, no podemos separarnos de su disposición general por medio de una distinción que ella no ha formulado, donde la Ley no distingue, no puede el hombre distinguir" (escrito en Latín) exención que puede dársele a la Ley se determinará por su genuino sentido y según las reglas de interpretación precedentes, dice el artículo 23 del Código. Lo anterior lleva a aplicar al artículo 20 del Código Civil, según el cual, las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, pero cuando el legislador las haya definido expresamente, para ciertas materias, se les dará a estas su significado legal, es esta lógica el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, define "establecimiento", como lugar donde habitualmente se ejerce una actividad, en este sentido, habiendo anotado que lo fundamental, que el legislador considere la modificación del estatuto del año 2018, que la función que realiza el personal y no el lugar donde la desempeña y habiendo realizado una definición legal, en la letra a) del artículo 2º de la Ley 19.378 ya explicada. Forzoso resulta entender que el artículo 45 al referirse a "establecimiento, lo ha hecho de manera general, respecto de toda dependencia o lugar donde habitualmente se ejerce su actividad el o los funcionarios a los que les resulta aplicable la Ley 19.378, aclarado todos los puntos dudosos planteados, queda por último, en cuanto a las condiciones copulativas que exige el ya citado artículo 45, de la Ley 19.378, justificar lo que se entiende por necesidades del servicio, en el supuesto que la disponibilidad presupuestaria existe y se encuentra avalada, justificada y ya acreditada ante el honorable Concejo Municipal, y que la aprobación de la asignación por parte del órgano colegiado se encuentra pendiente, en efecto, la necesidad del servicio corresponde a un elemento que define la administración a partir de elementos objetivos desde su propia y particular realidad comunal y considerando la planificación ya aprobada por el Concejo Comunal en el Plan de Salud Comunal, bajo este supuesto, la solicitud que se formula, al igual que la ya aprobada para todo el año 2019, la cual fue ejecutada completamente y refrendada por la fiscalización efectuada recientemente por la Contraloría Regional en el examen general de las remuneraciones realizado por la Contraloría Regional del área de salud municipal se realiza considerando los nuevos escenarios que enfrenta la salud municipal, inserta en un sistema de atención de salud total y absolutamente coordinado con los demás servicios locales y la autoridad técnica representada por los servicios de salud, en nuestro caso, el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, lo anterior, como es de conocimiento de los honorables Concejales, ha llevado en el último lustro a aumentar el número de acciones y las labores realizadas hacia la atención primaria municipal, extendiendo por la vía de programas su accionar, hasta casi la frontera de lo curativo, dejando atrás su original labor preventiva, lo anterior, como es de público conocimiento, por la vía de las garantías explícitas de la salud GES, ha implicado un aumento de personal y funciones primitivamente no consideradas, no solo de aquellas destinadas a la atención primitiva del paciente, sino también las de carácter administrativo, desarrolladas en los centros de salud. Por su parte y lo que nos convoca, nos obliga a ver las unidades administrativamente del Departamento de Salud Municipal, los cuales han debido abandonar la anacronía de unidades unipersonales, polifuncionales, burocráticas y reducidas, imagen que erróneamente ha llevado incluso a afirmar que hoy, en el año 2020, bastarían Departamentos de Salud, DESAM con cuatro funcionarios, contrario a este mito instalado en los DESAM han debido tecnificarse y profesionalizarse en las distintas áreas de gestión, dado que a diferencia de finales del siglo pasado, la fuente de financiamiento de las acciones no es solo por subvención municipal y uno que otro proyecto ganado a nivel regional o nacional, en la actual, por vía de convenios y trasferencia de recursos, el gasto sectorial ha multiplicado las acciones de gestión, los volúmenes de recursos, de compras, de rendiciones y de control entre otras acciones. Sumado a lo anterior, en los últimos años, todos los procedimientos, incluso los internos se han tecnificado y proliferado las plataformas de gestión, entre las cuales destacan las de compras públicas, de gestión de recursos humanos y remuneraciones del servicio de salud Viña del Mar Quillota, de control de legalidad de la Contraloría General de la República, además de todos los procesos de previsión, impuestos, pagos financieros que implican un manejo y dedicación a dichas plataformas, que en el caso de la mayoría, contrario a lo que puede pensarse, no han sido diseñadas para agilizar los procesos, sino que para respaldarlos y permitir la carga de una mayor cantidad de datos, labor que debe ser realizada por los mismos mínimos funcionarios involucrando parte importante de tiempo, tramitación, visación, revisión, firma, digitación, escaneo, carga, etc. Más allá de esta visión general que da cuenta de la mayor carga de labores administrativas para el mismo número de funcionarios, aparece y queda de manifiesto que el personal administrativo de los DESAM, al incorporarse a la dotación del mismo accedieron a las remuneraciones derivadas de las carreras funcionarias de acuerdo a sus categorías y niveles que les da su formación y experiencia, sin embargo, la casi totalidad de las asignaciones de que goza el personal de los establecimientos de atención de salud primaria no le son aplicables a los funcionarios administrativos del DESAM, ya que han sido definidos en relación de las funciones de atención directa del paciente o el hecho de laborar en un centro de salud o por la ubicación del mismo, solo las asignaciones del desempeño colectivo y el de trato al usuario alcanzan a funcionarios administrativos del DESAM, ya que las mismas se calculan y originan en la base del cumplimiento de metas y encuestas de satisfacción usuaria, en las cuales es el sistema de salud primaria de la Comuna, el que se entiende partícipe y no solamente el que labora directamente con el paciente, del tal manera que el otorgamiento de una asignación especial transitoria al personal del DESAM no importa ponerla en mejor condición que al resto de los funcionarios, dado que atiende precisamente a permitirle un mejor desempeño ante la mayor carga laboral que ellos deben asumir. Otro tipo de decisión significaría, aumentar la contratación de personal, lo cual evidentemente no resultaría conveniente ni aconsejable financieramente. En tal sentido parece plenamente justificable el otorgamiento de la asignación especial transitoria del artículo 45 de la Ley 19.378, en los términos y condiciones que ha señalado el proyecto de acuerdo previamente conocido respaldado y jurídicamente por el presente informe y administrativamente en cuanto a las

necesidades del servicio que presentan las nuevas condiciones y demandas de la administración de la atención de salud primaria municipal", firmado por Don Manuel Marín Lártigo, Director DESAM de Nogales y Don Alejandro Borbarán Fernández, Director de la Unidad Jurídica Municipal de Nogales.

Sra. Alcaldesa: Consulta si hay dudas, si les quedó claro.

Concejal Marchant: Plantea que su única observación es que la asignación especial transitoria artículo 45 de la Ley 19.378, concepto dice: "estipendio que se otorga por la entidad administradora de salud municipal con aprobación del Concejo Municipal a sus funcionarios o a una parte de la dotación de salud de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria", agrega que es ahí donde a él le asalta una duda, porque para él es muy larga la brecha existente entre lo que se le está asignando al Director de Salud como a los otros funcionarios, expresa que si él revisa, al Director se le está aumentando un millón y en el caso de los funcionarios se está hablando de 80 mil pesos, 60 mil pesos, 70 mil pesos, y como él lo señaló en la mañana él es consecuente con sus ideales, él se va a abstener.

Sr. Alejandro Borbarán: Señala que tiene entendido que el Director del Departamento de Salud Municipal de Hijuelas, que es no es médico, no está en la categoría A y acá Manuel tampoco está en la categoría A, sino que en el B 15, porque además, no tiene experiencia en otro establecimiento de salud y tiene incluso una asignación del artículo 45 bastante mayor, que supera los \$3 millones en la remuneración completa. Agrega que en definitiva, lo que se busca, es primero el cargo de Director, que es un cargo relevante dentro de la administración de salud municipal, y segundo la responsabilidad que ostenta el cargo de director, tercero, también implica de que el Director del Departamento de Salud sea colocado a un nivel más o menos parecido al de la categoría A, que él no ostenta porque no es médico, ni odontólogo, ni químico farmacéutico, que son las categorías que establece el artículo 5º de la Ley 19.378, y por lo tanto, como lo mismo que ocurrió con la Sra. Teresa Hurtado, que incluso la asignación del artículo 45 era mayor, pero también se estableció en consideración al cargo y a la responsabilidad que implica y eso ha sido lo que se ha considerado como justificación para entregar esa asignación al Director del Departamento de Salud. Ahora, que se estime que la gestión ha sido buena o mala es harina de otro costal, pero aquí se ha fundamentado en base a eso.

Sra. Alcaldesa: Expresa que hay que reconocer que el Departamento de Salud estaba como las pelotas, destituyó a una directora que le dejaron amarrada, con 9 sumarios que le hicieron y 7 dieron para destitución y muchas cosas más, entonces los invita a no ser tan irresponsables. Agrega que llegó Manuel Marín y ordenó el departamento de salud en pocos meses, gracias a Dios pasamos en números azules, porque estaban pasando en puros números rojos y se tuvo que quemar muchas pestañas amaneciéndose, porque este niño trabaja hasta la una de la madrugada y ellos no lo ven, reitera que ellos no ven cómo trabaja el Director de Salud y relata que a veces hay problemas a las tres de la mañana hay problemas con usuarias y a él se le llama para que los solucione y a él no le importa el horario, entonces se le pagó a una directora nefasta que hubo que destituir y que nunca que quisieron quitar el 45, porque ellos no se lo quisieron quitar y se lo regalaron por meses a ella.

Concejal Gachón: Le señala que no se olvide que fue una propuesta de esta administración todo eso y ellos solo lo votaron y le pide a la Sra. Alcaldesa ser clara y asumir las culpas, porque esa asignación la planteó esta administración.

Sra. Alcaldesa: Señala que a ella le dejaron la Directora amarrada, porque votaron ellos mismos antes que asumiera ella como Alcaldesa y le dejaron un cacho bien amarradito.

Concejal Flores: Aclara que el Concejo no fue el que votó eso.

Sra. Alcaldesa: Responde que entonces fue Oscar Cortés y entonces pide que le disculpen las palabras.

Asesor Jurídico: Señala que en el caso de la Sra. Teresa Hurtado, se estableció una asignación del artículo 45, si mal no recuerda de \$1.450.000.- y ese monto se estableció precisamente por los mismos argumentos que se están planteando hoy, por la calidad de Director, para que no quede tan rebajado frente a los funcionarios de la categoría A y por la responsabilidad que detenta el cargo. En el caso de Teresa Hurtado tiene que ratificar y señalar que fueron nueve los cargos que se le formularon en el sumario, que significó destitución que ya está ratificado y también hay un segundo sumario, que también implicó destitución, que fue el tema de no haber estado marcando horario de entrada y salida por no justificar asistencia, por poco más de un mes. Explica que una cosa es la asignación que se da hacia el cargo y la responsabilidad y otra cosa distinta es la gestión que pueda realizar el director del Departamento de Salud.

Concejal Marchant: Pregunta al Director si él está en calidad de subrogante en el Departamento de Salud.

Sr. Manuel Marín: Responde que la Contraloría objetó la subrogancia en el Departamento de Salud y ratificó en su informe, en el que salieron muy bien evaluados, que su cargo tiene que ser Director a plazo fijo.

Concejal Marchant: Pregunta hasta cuándo está el plazo fijo para él.

Sr. Manuel Marín: Responde que hasta el 31 de diciembre del 2020.

Concejal Marchant: Pregunta si a ese contrato se le puede poner fin en cualquier momento.

Sr. Manuel Marín: Responde que como a cualquier plazo fijo.

Sra. Alcaldesa: Agrega que depende de la Alcaldesa y a ella no le tiembla la mano para echar a los que no hacen bien la pega o tratan mal a la gente, agrega que al que trabaja se le paga y al que no lo hace simplemente tiene que irse, porque así se lo pidió el pueblo cuando ella se postuló.

Concejal Gachón: Consulta por qué por un lado le aparece una disponibilidad presupuestaria de \$26.200.000 y por otro lado le aparece en la misma cuenta, una disponibilidad presupuestaria de \$4.000.000.-

Sr. Manuel Marín: Responde que son dos cuentas diferentes, una es de contrata y otra de planta una es la 2152101 y la otra es la 2152102, explica que la 2152101 corresponde a los contratos de planta y la 2152102 es de plazo fijo.

Concejal Gachón: Señala que él no va a entrar a calificar a las personas ni mucho menos, agrega que él cree que hay una situación de justicia y en esa situación de justicia, como no hay una situación de calificación en el Departamento de Salud, queda discrecionalmente queda al Director y a todo el mundo, y en esa discrecionalidad pueden funcionar muchas emociones de todo tipo. Agrega que a él una de las cosas que le preocupa es el tema de justicia, que para todos sea por igual y él definiría más este tipo de cosas por un porcentaje, para todos por igual, por ejemplo el 10%, así nadie queda resentido con el otro, porque como no hay ninguna situación que a él le permita calificar por qué una persona tiene 200, por que la otra tiene 60, y pregunta

cuál es la razón para que ello ocurriera y él no la tiene y reitera que eso queda discrecionalmente a disposición de quien dirige hoy el departamento y quizás de su equipo y como son seres humanos, empiezan a funcionar las emociones y se pregunta si será equitativo para unos o no lo será, se pregunta si serán perjudicados algunos que hacen el doble o el triple de la pega y les están ofreciendo menos plata y les están pagando menos.

Sra. Alcaldesa: Señala que está totalmente de acuerdo y que bajen todos los programas.

Concejal Gachón: Responde que esa es otra cosa.

Sra. Alcaldesa: Señala que no, porque si van a ser equitativos, sean para todos iguales e insiste en que ella baja los programas a todos y será equitativa para todos.

Concejal Gachón: Señala que esos los da el servicio de salud.

Sra. Alcaldesa: Responde que no.

Sr. Manuel Marín: Agrega que esa asignación también es discrecional, porque es la Alcaldesa la que fija el porcentaje.

Concejal Gachón: Responde que lo haga si está en su derecho hacerlo y él solo está haciendo una propuesta de equidad, agrega que aquí todo es mal entendido, porque él solo está haciendo una propuesta de equidad en el Departamento de Salud.

Sra. Alcaldesa: Expresa que lo que a ella le molesta, de lo que él habla, siendo Concejal durante años, cuando ella tuvo que recibir un Departamento de Salud, del año 2012, pagando más de 2.000 facturas impagas y ellos como Concejales fueron incapaces de fiscalizar y ahora son más papistas que el Papa.

Concejal Gachón: Le señala a la Alcaldesa que ella lo ha dicho hasta el cansancio y está tan equivocada y no siente ninguna responsabilidad por la administración pasada porque ellos hicieron la denuncia correspondiente y por eso vino la contraloría y el Alcalde de la época fue sancionado y juzgado en los tribunales.

Sra. Alcaldesa: Responde que eso no fue así.

Concejal Gachón: Manifiesta que eso fue gracias a este Concejo y que otros se lo atribuyan es otra cosa.

Sra. Alcaldesa: Llama a sanción.

Sr. Ferdinand Gachón Jerez	Abstiene
Sr. Juan Rivera Rojas	Aprueba Es consecuente y él solicitó el informe jurídico y reitera que es injusto con los choferes y auxiliares
Sr. Juan Flores Olivares	Aprueba Este es un bono que permite la Ley y es un beneficio para los trabajadores. Agrega que el Director de Salud tiene una responsabilidad importante.
Sr. Johao Marchant Valenzuela	Abstiene Por la brecha que existe y le hubiera gustado que fuera más igualitario porque su lucha es por los trabajadores y él es consecuente con sus ideales.
Sr. Jaime Lineros Díaz	Abstiene Le complica porque hay trabajadores de salud que nunca han tenido un ascenso ni nada y a veces con las distintas administraciones vienen personas que suben, le preocupa tener profesionales ad oc en la comuna.

Sra. Margarita Osorio Pizarro Aprueba

Acuerdo Nº 23, no se llega a acuerdo con tres abstinencias y tres votos de aprobación, del Artículo 45 de la Ley 19.378 a funcionarios del Departamento de Salud.

Secretaria Municipal: Expresa que no tienen el mínimo de cuatro votos, por lo tanto no se aprueba.

Sra. Alcaldesa: Siendo las 19:48 hrs. cierra la sesión de Concejo.

SECRETARÍA MUNICIPAL

4